



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCvii

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de mayo de 2014

No. 95

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

AVISOS JUDICIALES: 2055, 308-B1, 2123, 2119, 2120, 2122, 2121, 576-A1, 2128-BIS, 571-A1, 574-A1, 572-A1 y 2125.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1959, 573-A1, 318-B1, 2126, 2127, 2124, 319-B1, 575-A1, 2118, 2127-BIS y 2128.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el diverso 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y con el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como para emitir las resoluciones de carácter particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha primero de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2014 señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2014, previa solicitud de las dependencias interesadas.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que por la función de derecho privado ofrece el Instituto de Profesionalización y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el ejercicio fiscal del año 2014 que permita resarcir el gasto a la autoridad por el otorgamiento del servicio respectivo, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Primero.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, se dan a conocer las tarifas de los productos por los conceptos que presta el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

Tabla 1. Productos y servicios en materia de profesionalización

Rubros	Unidad de medida	Tarifa 2014 (\$)
Capacitación		
Curso básico	Hora	780.00
Curso intermedio	Hora	1,560.00
Curso avanzado	Hora	1,950.00
Conferencia	Hora	30,000.00
Diseño		
Instruccional profesional	Hora	1,800.00
Material didáctico	Hora	1,800.00
Competencia	Hora	4,000.00
Instrumentos de evaluación	Hora	1,800.00
Instruccional en línea	Hora	2,300.00
Producción multimedia curso en línea	Hora lectiva	5,000.00
Reproducción		
Materiales tipo A impreso	Juego	200.00
Materiales tipo B impreso	Juego	500.00
Materiales tipo C impreso	Juego	1,000.00
Materiales tipo D impreso	Juego	1,500.00
Coaching		
Sesión de coaching tipo A	Sesión	2,500.00
Sesión de coaching tipo AA	Sesión	4,000.00
Sesión de coaching tipo AAA	Sesión	6,000.00
Sesión de coaching tipo plus	Sesión	10,000.00
Certificaciones		
Proceso de evaluación básico	Proceso individual	2,200.00
Proceso de evaluación intermedio	Proceso individual	3,000.00

Proceso de evaluación avanzado	Proceso individual	5,500.00
Proceso de evaluación especializado	Proceso individual	8,500.00
Certificados de competencia nivel 1	Unidad	230.00
Certificados de competencia nivel 2	Unidad	505.00
Certificados de competencia nivel 3	Unidad	780.00
Certificados de competencia nivel 4	Unidad	1,150.00
Certificados de competencia nivel 5	Unidad	1,300.00
Consultoría en formación, desarrollo y competencias		
Metodólogos	Hora	4,000.00
Líder de proyecto	Hora	5,000.00
Especialista A senior	Hora	4,000.00
Especialista B junior	Hora	3,000.00
Eventos de formación y desarrollo		
Logística para eventos de formación y desarrollo	Hora hombre	3,000.00
Coordinación para eventos de formación y desarrollo	Hora hombre	5,000.00
Aula equipada para eventos de formación y desarrollo	Hora	3,000.00
Salón equipado y habilitado para eventos de formación y desarrollo	Hora	25,000.00
Auditorio equipado y habilitado para eventos de formación y desarrollo	Hora	30,000.00
Espacios de arte y cultura habilitados para eventos de formación y desarrollo	Hora	35,000.00
Profesionalización en línea		
Servicios de configuración de parámetros	Hora	2,500.00
Servicios de soporte técnico en línea a usuarios	Hora	2,000.00
Programación de elementos de formación en línea	Hora	3,000.00
Administración de usuarios	Individual	60.00
Tutores en línea	Hora	1,200.00
Coordinador en línea	Hora grupo	500.00
Usuario en plataforma de gestión del aprendizaje		
De 1 a 100	Individual mes	125.00
De 101 a 500	Individual mes	100.00
De 501 a 1,000	Individual mes	75.00
De 1,001 a 5,000	Individual mes	50.00
Expedición de documentos de acreditación		
Emisión de reconocimientos	Pza.	50.00
Emisión de constancias	Pza.	100.00
Emisión de certificados	Pza.	500.00
Emisión de diploma	Pza.	2,000.00

Segundo.- Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

M. EN D. F. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 498/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR, por propio derecho, a fin de acreditar la posesión y propiedad que he disfrutado hasta la fecha, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Tenantongo", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 71.40 metros y colinda con Edmundo Fabila Navarrete, al sur: 73.60 metros y colinda con camino sin nombre, al oriente: 162.35 metros y colinda con Desarrollo Avándaro, S.A. de C.V., al poniente: 163.56 metros y colinda con Jaime Fabila Navarrete. Con una superficie de 11,761.50 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de compra venta con la señora MA. DEL CARMEN ALVAREZ NIETO, entregándole la posesión de manera inmediata, en el cual ha ejercido varios actos de dominio por lo que desde la fecha antes mencionada ha estado en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de mayo de año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, catorce de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2055.-21 y 26 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 397/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CAROLINA MORALES BARRIOS, respecto del terreno denominado "Memecala", ubicado en calle sin nombre, sin número, en el poblado de Tequexquinahuac, Municipio de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento, por auto de fecha 23 de abril del año 2014, admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días, para conocimiento de las personas

que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, hechos: 1).- Se acredita con el contrato de privado de compraventa de fecha 25 de enero del año de 1993, adquirió de la señora PAULA MORALES CERVANTES, el inmueble antes señalado que mide y linda: norte: 23.25 metros linda con calle sin nombre; al sur: 19.40 metros con Rufino Espejel Nava y Maurilio Espejel Nava; oriente: 91.00 metros con Daría Espejel Monsalvo; poniente: 101.90 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 2,035.47 metros cuadrados. 2).- El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Tequexquinahuac, Texcoco, México, asimismo no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Texcoco, México, a los cinco (5) días de mayo del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de abril de 2014.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

308-B1.-21 y 26 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAIME DAVID AVILES CABRERA y MARTHA ELENA VIDRIO CISNEROS DE AVILES; expediente 500/2003, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó los autos de dieciocho y veinticinco ambos de marzo de dos mil catorce que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las doce horas del cinco de mayo de dos mil catorce, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado consistente en la casa sin número oficial con frente al retorno 45, lote 2, de la manzana 22 del Fraccionamiento San Blas, en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares establecidos para la Legislación de dicha entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído..." Otro auto "... se deja sin efectos la fecha señalada en autos para la celebración de la primera almoneda en el presente juicio, en tal virtud, como lo solicita y a su entero perjuicio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del diecisiete de junio del dos mil catorce..." México, D.F., a 26 de marzo 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

2123.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 286/2014, VICTORIA VARGAS NAJERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del terreno urbano de los llamados de común repartimiento mismo que se encontraba ubicado en la calle Alvaro Obregón sin número en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y actualmente se ubica en la calle Alvaro Obregón número 61, Colonia Palo Blanco, Ixtapan de la Sal, México, mismo que mide y linda; al norte: 9.94 metros colinda con el señor Gildardo Fuentes Gutiérrez y actualmente colinda con los herederos del señor Gildardo Fuentes Gutiérrez; al sur: 9.94 metros colindaba con calle Alvaro Obregón y actualmente colinda con la señora Victoria Rosalva Vargas Najera; al oriente: 30.00 metros colindaba con el señor Eustolio Frías hoy finado y actualmente con su esposa la señora Paula Reyes López; al poniente: 29.62 metros colindaba con el señor Domitilo Bustos hoy finado y actualmente con su hijo Jesús Bustos Porcayo. Dicho inmueble contaba con una superficie aproximadamente de 300.00 metros cuadrados y actualmente cuenta con una superficie de 296.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a 9 de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de mayo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2119.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 285/2014, VICTORIA VARGAS NAJERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en calle Alvaro Obregón número 61, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, y actualmente en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Palo Blanco, Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte.- 9.94 metros colindaba con el señor Gildardo Fuentes Gutiérrez y actualmente colinda con los herederos del señor Gildardo Fuentes Gutiérrez;

al sur.- 10.11 metros colindando con la calle Alvaro Obregón; al oriente.- 29.95 metros colindaba con el señor Eustolio Frías y actualmente con su esposa la señora Paula Reyes López, y; al poniente: 30.32 metros colindaba con el señor Domitilo Bustos y actualmente con su hijo Jesús Bustos Porcayo, con superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a nueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de mayo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2120.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: ALMA YURIRIA
MONDRAGON ESQUIVEL.**

En el expediente número 238/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por GIOVANNI SANCHEZ GARCIA, en contra de ALMA YURIRIA MONDRAGON ESQUIVEL, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial que una al señor GIOVANNI SANCHEZ GARCIA con la señora ALMA YURIRIA MONDRAGON ESQUIVEL; El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en el dieciocho de julio de dos mil nueve contraje matrimonio ante el Oficial 01 del Registro Civil de Almoloya de Juárez con la señora ALMA YURIRIA MONDRAGON ESQUIVEL, bajo el régimen de sociedad conyugal; de dicha unión procreamos a un menor de nombre GIOVANNI SANCHEZ MONDRAGON, registrado en fecha cuatro de mayo de dos mil diez, quien actualmente cuenta con la edad de tres años. Establecimos nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido S/N Barrio Ejido de San Pedro, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, México. Durante nuestra relación de casados se suscitaron problemas, toda vez que ella quería irse a vivir con sus padres, el C. LUCIO MONDRAGON GONZALEZ y la C. MARTHA ESQUIVEL HERNANDEZ, al Municipio de Jilotepec, México, y ese fue el motivo principal por el cual decidimos separarnos y pese a los esfuerzos que realicé en varias ocasiones por salvar nuestro matrimonio esto fue imposible, pues mi cónyuge no me daba a mi y a nuestro hijo el lugar que nos correspondía. En fecha doce de julio de dos mil diez nos separamos definitivamente quedándose la hoy demandada a mi menor hijo GIOVANNI SANCHEZ MONDRAGON. Durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de ningún tipo. En fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, el suscrito y mi aún esposa, realizamos un convenio elevado a categoría de cosa juzgada ante el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a la primera audiencia de avenencia, y si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se decretará la Segunda Audiencia de Avenencia, la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole a la demandada las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado,

copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden éstos en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.- Funcionario emisor.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2122.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 466/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

ROSÁ NELLY MARTINEZ COUTIÑO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto de un terreno denominado "Apanpallaco 2/o.", ubicado en prolongación de calle de Los Pinos s/n pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 41.18 metros con prolongación de calle de Los Pinos; al sur: 41.15 metros con Hugo Adolfo Cuervo Torres; al oriente: 19.66 metros con Mariel Martínez Magallanes; al poniente: 19.21 metros con Pedro Arturo Martínez Coutiño. Con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados. Relativo a la compraventa, celebrada con PEDRO MARTINEZ GONZALEZ, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

2121.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL, POR MINISTERIO DE LEY.
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra FRAGOSO BAUTISTA JOEL y HELEN ELIZABETH IBÁÑEZ RAMÍREZ, expediente 772/2012, la C. Juez por Ministerio de Ley ordenó publicar edictos que a la letra dice: México, Distrito Federal a cinco de mayo de dos mil catorce. Agréguese a los autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita con fundamento en lo previsto por en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día diecisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial 16, de la calle Bosque de Brasiles lote 31, manzana 15, del conjunto urbano de interés social Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$493,280.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor de avalúo actualizado con la rebaja del veinte por ciento, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad

fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 570, 572, 573, 574, 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez Competente de dicha Entidad, efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Por autorizada la persona que se indica para que intervenga en la diligenciación del exhorto de mérito.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Susana Sánchez Hernández, por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, Distrito Federal, a 05 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

576-A1.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
REMATE.**

EXP. 658/2009.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARCIA SOSA MIGUEL ANGEL y SHELLY PAOLA VARGAS RAMÍREZ, expediente 658/2009, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, mediante auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en vivienda marcada con la letra "C" del lote número 120, de la manzana 3, de condominio denominado Cántaro San Vicente ubicado en la Avenida de las Universidades S/N del conjunto urbano de tipo interés social denominado Los Cántaros II, ubicado en Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo precio del inmueble para dicha almoneda es la cantidad de \$304,900.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del citado precio, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalaron las diez horas del día diecisiete de junio del presente año dos mil catorce.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y

la fecha de audiencia de remate igual. Asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la competencia territorial del suscrito, para sus publicaciones por el C. Juez competente en Villa Nicolás Romero, Estado de México, en los lugares de costumbre que marca la Legislación Procesal de dicha Entidad.-México, D.F., a 7 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

576-A1.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO ALBERTO DIAZ AVILES y Otra, expediente No. 399/2005, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día diecisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el número oficial 146 "A", calle Hacienda Real de los Lirios, actualmente Circuito Hacienda Real de Tultepec Oriente número 146 "A", manzana XXX, lote 16, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de mayo del 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2128-BIS.-26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

HERMENEGILDO CANUTO ALCANTAR, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 580/2013, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Con fecha 07 de octubre de 1987 celebré contrato de compraventa, con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto al terreno ubicado en la calle Principal número 13, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068, el inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 583.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 11.60 metros con Juan Víctor Canuto Alcantar; al sur: en 20.26 metros con calle Principal; al oriente: en 29.20 metros con Sebastiana Sandoval Estudillo y 7.00 metros Isabel Uribe; al poniente: en 30.70 metros con Isabel Uribe Luna y Benita Montes Neri, el terreno materia de las presentes diligencias no es propiedad ejidal y no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, tal y como debidamente expedido, así mismo promuevo las diligencias de inmatriculación, a efecto de que la sentencia que se sirva a dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad en lo sucesivo, previa inscripción, que se haga del mismo en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.

Se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

571-A1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 310/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación, promovido por JUAN CARLOS ESPINDOLA SOTO, respecto de un predio ubicado en calle Principal número 18, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.95 metros con Alejandro Soto; al noroeste: en 5.18 metros con Isabel Uribe Luna; al este: en 13.79 metros con calle Principal; al oeste: en 05.51 metros con Isabel Uribe Luna; al oeste: en 02.95 metros con Isabel Uribe Luna; al suroeste: en 07.91 metros con Isabel Uribe Luna; y al sur: en 01.90 metros con calle Principal. La Juez del conocimiento ordenó publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta municipalidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en el local de éste Juzgado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

571-A1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 742/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA MARIA AMALIA ROMERO GUILLEN en contra de RAMON ROSALES GONZALEZ su sucesión a través de su albacea MARIA DEL ROCIO ROSALES GUILLEN, se señalan las diez horas del día cinco de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Campeche número 27, Colonia Fraccionamiento Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Código Postal 54150, sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$ 1,638,345.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito tercero en discordia, nombrado por este Juzgado, por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, convóquense postores, apercibiéndoselos a los mismos, para que en el entendido de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito ante este Juzgado.

Se expide a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, segunda almoneda de remate de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

574-A1.-26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 334/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (interdicto de retener la posesión) promovido por JOSE DECEGA GUTIERREZ en contra de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto en fecha siete de junio de dos mil trece auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS (30) contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Le demando la acción que me compete, tendiente a retener la posesión que detento respecto del bien inmueble ubicado en calle Plaza de la Conchita, número 36 en la Colonia Colonial Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y terreno que ocupa y que corresponde al lote diez, de la manzana marcada con la letra "H", con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en diez metros, con la calle Plaza de la Conchita, vía pública de su ubicación; al noroeste: en veintidós metros con cincuenta centímetros con lote del terreno número nueve; al noreste: en diez metros con propiedad particular; al sureste: en veintidós metros con cincuenta centímetros, con el lote de terreno número 11, teniendo una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados; B) Por medio del presente interdicto se haga cesar cualquier acto perturbatorio de la posesión que de manera ilegal viene ejerciendo la demanda en perjuicio del suscrito; C) Que se proceda por parte de la demanda a indemnizar al suscrito derivado de todos y cada uno de los actos perturbatorios que para tal efecto ha venido realizando la parte demandan en mi perjuicio; D) Que en la sentencia que tenga a bien emitir su Señoría se condene a la parte demandada para el efecto de que en lo futuro se abstenga de ejecutar o tratar de ejecutar cualquier acto perturbatorio de la posesión en mi contra, debiéndose condenar al otorgamiento de la fianza correspondiente, haciéndole saber que en caso de desacato se hará acreedor a una multa o arresto en caso de reincidencia. HECHOS: 1.- En fecha 15 de diciembre del año 2006 el señor RUBEN MARTINEZ Y BARRON, suscribió en mi favor un título de crédito (pagaré), por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., pagadero en la Ciudad de Naucalpan, México, el día 31 de enero del 2007; 2.- Procedí a endosarle dicho documento en procuración a favor del Licenciado Antonio Rosas Palomino; 3.- Se ejerció en la vía ejecutiva mercantil el cobro del citado documento, en el Juzgado Sexto Civil de Naucalpan de Juárez, embargando la propiedad del demandado RUBEN MARTINEZ Y BARRON, respecto del bien inmueble descrito con antelación; 4.- En fecha 10 de mayo de del año 2011, se celebró convenio que fue ratificado en fecha 12 de mayo del 2011, ante la autoridad referida; 5.- Cabe aclarar que en el momento en que fue celebrado el convenio de dación en pago, el bien antes referido se encontraba libre de todo gravamen. 6.- Desde el día 25 de mayo del 2011 derivado del convenio judicial de dación de pago el suscrito se encuentra en posesión del bien inmueble antes referido; 7.- Es el caso que el nueve de mayo del año 2013, se presentaron a mi domicilio personas que venían de parte de la empresa denominada Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y que tenían una orden de desalojo; 8.- El día 24 de mayo del año 2013, recibí una llamada telefónica de mis vecinos indicándome que me

trasladara de manera inmediata a mi casa, encontrándome con dos personas de traje y trece cargadores, indicándome que pasarían a tomar posesión de la casa de mi propiedad, porque esa casa la habrá comprado la persona jurídico colectiva mencionada con antelación. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México, y en el Boletín Judicial.

Validación: Treinta de abril de dos mil catorce, Licenciada Ariadna Miranda González, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica. 572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIA TORAL BONILLA y FRANCISCO CELADA TINOCO.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 209/2014, ESTELA PINEDA ARIAS, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de JULIA TORAL BONILLA y FRANCISCO CELADA TINOCO; reclamando lo que a la letra dice:

A) El otorgamiento y firma de escritura de compra-venta ante Notario Público, respecto al lote de terreno número treinta, manzana ciento cincuenta y cuatro, sección segunda de la Colonia Moctezuma en la vigésima región catastral de la Ciudad de México, y casa construida en dicho lote con el número 184, de la calle 142 Oriente antes calle Nueve, Distrito Federal, el cual tiene una superficie de 180.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros linda con el lote número 29; al sur: 22.50 metros con lote 31; al oriente: 8.00 metros linda con la calle Ciento Cuarenta y dos Oriente (antes calle Nueve); al poniente: 8.00 metros linda con el lote número 12, siendo estos los lotes colindantes de la misma manzana ciento cincuenta y cuatro.

B) El pago de los daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la tala de escrituración del inmueble a mi favor, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia.

C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de siete de mayo de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 1032/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ESTARAGUES VIDALES MIGUEL ANGEL, en contra de JOSE HUMBERTO MEZA, MARIA ELENA CASTILLO

DE MEZA e IRMA ANDREA RIOS ARMENDARIZ. La parte actora reclama 1.- El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro que suscriben los CCS. JOSE HUMBERTO MEZA RUEDA y MARIA ELENA CASTILLO DE MEZA, en su calidad de vendedores con el suscrito con respecto del inmueble marcada como casa tipo "M", una guión setecientos construida sobre el lote dieciséis de la manzana nueve actualmente marcada con el número 108 de la calle de Hortensia del conjunto habitacional "Los Reyes Ixtacala", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente que a favor del suscrito respecto de la compraventa de la propiedad citada y para el caso de rebeldía se firme por su Señoría; 3.- El pago de la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago de pena convencional de acuerdo a la cláusula tercera del citado contrato y 4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio: basándose la parte actora en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original se acompaña a la presente demanda de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; 2.- Toda vez que el suscrito hizo entrega de la cantidad en efectivo a los vendedores tal y como se estipula en el citado contrato, se dan por recibidos firmando dicho contrato; 3.- Es el caso que una vez transcurrido el término de tres meses a efecto de llevar a cabo la correspondiente escritura, los demandados simplemente se ausentaron; 4.- A la fecha han transcurrido 19 años en que el suscrito ha habitado el domicilio del cual se pretenden las prestaciones reclamadas; 5.- Cabe manifestar que a la fecha y desde el mes de agosto de 1994 me encuentro habitando de manera pacífica, continua a título de propietario y de buena fe el inmueble base de la acción, ejerciendo los actos de dominio correspondientes así como pagando los servicios de mantenimiento de dicho inmueble; 6.- Por tal motivo es que acudo a esta instancia a efecto de que se lleve a cabo el cumplimiento del contrato de compra-venta y con ello el tiraje de la escritura correspondiente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada IRMA ANDREA RIOS ARMENDARIZ: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.161 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dada en el local de este Juzgado a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 05 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica. 572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 345/13, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABDON ORTIZ HERNANDEZ, en contra de CARMEN PIÑA DE AVALOS también conocida como MARIA DEL CARMEN PIÑA DE AVALOS y de "ROMANA", SOCIEDAD ANONIMA o LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA,

mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, solicitando I.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del actor la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio y que es el terreno identificado como el LOTE SEIS Y CONSTRUCCIONES EN EL ADHERIDAS IDENTIFICADAS CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA, DE LA CALLE DE TEOTIHUACAN, DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: al norte: en veinte metros con lote siete; al sur: en veinte metros con lote cinco, al oriente: en ocho metros, con lote trece; y al poniente: en ocho metros con Avenida Teotihuacán, II.- Como consecuencia de la anterior, se inscriba a favor del actor en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad, III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de su contrato de promesa de compraventa que es la causa generadora de la posesión, IV.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.161 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto trece de mayo de dos mil catorce, expedido por la Secretario, Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

OSCAR HILARIO PUGA SOLIS. Se hace de su conocimiento que VICTOR EDUARDO FERNANDEZ BUENO, promoviendo como Apoderado de JAVIER ARRIOLA BUENO, demanda en la vía ordinaria civil en contra de PETRA MARICELA VILLALVA SANCHEZ y OSCAR HILARIO PUGA SOLIS, en el expediente 129/2012, las siguientes prestaciones:

a) La rescisión del contrato privado de compra venta (traspaso) celebrada con los hoy demandados en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil once (2011).

b) Como consecuencia inmediata de la prestación que antecede, el pago de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

c) El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional pactada.

d) El pago de los daños y perjuicios que han venido ocasionada a mi poderdante y en ejecución de sentencia, a juicio de peritos.

e) El pago de los gastos y costas.

HECHOS: 1.- Mi poderdante y los hoy demandados, celebraron contrato privado de compra venta (traspaso), respecto del inmueble ubicado en Avenida Teotihuacán 8, manzana 17, lote 20, casa C, Colonia Cofradía de San Miguel IV; en Cuautitlán

Izcalli; Estado de México. 2.- Como se acredita en la cláusula PRIMERA, de la documental base de la acción, mi poderdante y los hoy demandados convinieron que el precio del inmueble objeto de la compra venta fuera la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada y recibida por los hoy demandados a la fecha y firma del contrato base de la acción. 3.- Del contenido de la cláusula QUINTA del documento base de la acción se desprende que, se pactó la pena convencional de \$30,000.00 para el caso que los vendedores retrasaran la entrega del inmueble objeto de la compra venta por más de ocho días, razón por la cual y toda vez que hasta la fecha no han hecho entrega del referido inmueble, los hoy demandados deberá ser condenados al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. 4.- Como se justifica con el contenido de la cláusula DECIMA CUARTA. Los contratantes se sometieron expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, razón por la cual su Señoría resulta competente para conocer y resolver el presente juicio. 5.- Manifiesto a su Señoría que mi poderdante se reserva acción y derecho para ejercitar acción penal en contra de los hoy demandados, a virtud que estos, lejos de hacer entrega del inmueble objeto de la compra venta, hasta la fecha han venido disponiendo del inmueble, rentándolo y obteniendo un lucro indebido, al venir cobrando el pago de las rentas, tal y como se justifica con la documental privada que anexo a la presente, con la cual acredito plenamente que los hoy demandados han venido rentando y recibiendo el pago de las rentas, sin tener derecho a ello, razón por la cual deberán ser condenados al pago de los daños y perjuicio, en ejecución de sentencia y a juicio de peritos. 6.- No omito hacer del conocimiento de su Señoría que los demandados han defraudado a mi poderdante, puesto que éstos a sabiendas que no podía disponer del inmueble lo han vendido, lo anterior dado que ahora tengo pleno conocimiento que el inmueble objeto de la compra venta, no es de su legítima propiedad, dado que pertenece al INFONAVIT; por lo cual me reservo acción y derecho para hacer valer la denuncia penal correspondiente. 7.- Baja protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que el poder mediante el cual acredito mi personalidad, no me ha sido revocado o modificada, lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

El Juez del conocimiento por auto del veintiséis de marzo del año en curso, ordenó emplazar a OSCAR HILARIO PUGA SOLIS, mediante edictos. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasada este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de la dispuesta por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiuna de abril de dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Firmando la Secretaria Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

572-A1.-26 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO EN LA RECONVENCION: JUAN LOPEZ RODRIGUEZ.

MARIA EUGENIA GOMEZ PEREZ, al contestar la demanda reconviene ante este Juzgado bajo el expediente número 885/2013, Juicio Ordinario Civil, la parte actora en la reconvenición reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión del lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01 (Jardines del Alba), del núcleo urbano Cuautitlán Izcalli, de la calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, con las siguientes medidas y colindancias:

- al norte: 6.16 (seis metros con dieciséis centímetros) y colinda con calle Parque Iztaccihuatl;
- al sur: 12.41 (doce metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con lote número siete;
- al oriente: 3.35 (tres metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con primer retorno Iztaccihuatl;
- al poniente: 20.32 (veinte metros con treinta y dos centímetros) y colinda con lote número cinco;
- nororiente: 17.33 (diecisiete metros con treinta y tres centímetros) y colinda con primer retorno Parque Iztaccihuatl.

Teniendo una superficie de 212.46 (doscientos doce metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

B) La cancelación del registro que obra en el folio real electrónico número 00022372 con fecha de inscripción de treinta de abril del dos mil trece en el cual aparece como propietario del bien inmueble la señora María Carmen Lemus Torres, toda vez que ha operado a favor de la suscrita la usucapión del mismo.

C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la suscrita actora en esta reconvenición, es la legítima propietaria del lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01 (Jardines del Alba), del núcleo urbano Cuautitlán Izcalli, de la calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran.

D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen.

Fundando su demanda en las hechas cuyo contenido sustancial es: 1.- Con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, celebré contrato privada de compraventa con el señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01 (Jardines del Alba), del núcleo urbano Cuautitlán Izcalli, de la calle Parque Iztaccihuatl número cuarenta, cuya superficie medidas y colindancias son las siguientes:

- al norte: 6.16 (seis metros con dieciséis centímetros) y colinda con calle Parque Iztaccihuatl;
- al sur: 12.41 (doce metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con lote número siete;
- al oriente: 3.35 (tres metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con primer retorno Iztaccihuatl;
- al poniente: 20.32 (veinte metros con treinta y dos centímetros) y colinda con lote número cinco;
- nororiente: 17.33 (diecisiete metros con treinta y tres centímetros) y colinda con primer retorno Parque de Iztaccihuatl.

Teniendo una superficie de 212.46 (doscientos doce metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

Siendo que ese mismo día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se me hizo entrega de la posesión física y material del terreno antes descrito, por lo que a partir de esos momentos lo he poseído de maneja pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria; 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que platicando con el señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, dicha persona se comprometió con la suscrita a que en el momento en que tuviera dinero para escriturar dicho terreno ante notario, él no tendría problema y es más me acompañaría a las oficinas de Austraplan, México, S.A. de C.V., para que a su vez dicha sociedad formalizará la escritura de compraventa ante Notario a mi nombre, siendo el caso que al no tener dinero, durante más de cinco años no acudí a buscar al señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ en el domicilio que señaló en

el contrato, pero cuando ya tuve los ingresos, acudí al domicilio señalado en el contrato y me decían que dicha persona no estaba, que ya trabajaba fuera de la Ciudad. Pero que venía de vez en cuando y que le iban a informar que lo había ido a buscar, por lo que no me preocupaba mucho dicha situación, ya que tenía la posesión del bien materia del presente Juicio, y nunca había tenido problema con la misma, pero al ver que ya habían pasado varios años y no encontraba a dicha persona, pues hasta ese momento me asesore con un abogado, me dice que al no encontrar al vendedor, lo mejor es promover un juicio de usucapión a nombre de la persona a quien se encuentre el terreno señalado, por lo que solicitamos un certificado de inscripción y nos damos cuenta que está a nombre de la empresa denominada Austroplan México S.A. de C.V., por lo que con fecha treinta de junio del año dos mil ocho, presente demanda en la vía ordinaria civil en contra de Austroplan México S.A. de C.V. y del propio señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, demandándoles la usucapión del lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-01, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que fue radicado ante el Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 812/2008, procedimiento que se llevó a cabo y dictándose sentencia a mi favor, por el cual se me declara propietaria del bien inmueble mencionado, Juicio que fue anulado por sentencia de fecha cuatro de julio del año dos mil doce por parte de la Segunda Sala Colegiada Civil en el TOCA número 371/2012 en relación al Juicio Nulidad de juicio concluido promovido por la señora María Carmen Lemus Torres ante este H. Juzgado bajo el expediente 451/2010, Juicio que se inició en mi contra dos años posteriores al juicio que promoví de usucapión; 3.- Desde que tengo la posesión de dicho terreno, he realizado obras para la conservación y mantenimiento del mismo, en fecha ininterrumpida por casi veinticinco años, siendo que siempre me he ostentado, como propietaria, lo cual me daba la certeza de que podía construir en aquel, disponer de dicho inmueble como a mi derecho convenga, por lo que realiza trabajos de nivelación de la tierra, reforestación, le puse malla ciclónica para que nadie se metiera al terreno, le quité un árbol que le estaba estorbando a la vecina contigua, metiendo trascabo para todo lo anterior; 4.- Desde que se me entregó la posesión del lote de terreno por parte del señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita adquirió la posesión originaria y por lo tanto el animus dominio, desde hace casi 25 años no solo la propiedad sino poseyéndola desde ese momento en concepto de "DUEÑO"; 5.- Por lo anterior expuesto con el contrato privado de compraventa celebrado con el señor JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, con fecha 21 de noviembre de 1988, en relación con el lote de terreno número 6, de la manzana XV del Distrito Habitacional H-1, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se acredita de manera contundente, en primer lugar, la causa generadora de la posesión a título de propietario no solo del terreno que se vendió, sino las mejoras que se le han realizado al mismo, pues es importante manifestar que desde el momento mismo de la celebración del contrato citado, la suscrita ha ostentado la posesión originaria de dicho predio y el dominio pleno, y en segundo lugar se demuestra la buena fe de dicha posesión; 6.- Existe en el caso particular UNA POSESION CIERTA, es decir, existe la absoluta seguridad de que la posesión que ostento del lote materia de la presente reconvencción, la tengo plenamente en concepto de dueño, en otras palabras, dicha posesión no se encuentra viciada de EQUIVOCIDAD, ni siquiera es dudosa; 7.- Derivado de la calidad de dueño que siempre he ostentado frente a terceros, es por lo que les he hecho diversas modificaciones al terreno; 8.- Así también el artículo 5.128 en su fracción II, establece que la posesión a título de propietario debe provenir de manera PACÍFICA, lo cual queda debidamente corroborado, pues dicha posesión se ha llevado a cabo sin oposición de terceros y de buena fe, por tanto se considera en otras palabras que al momento de la adquisición, careció del vicio de la Violencia; 9.-

En cuanto a la POSESION CONTINUA que estatuye la fracción III, del artículo 5.128, manifiesto que desde que se toma la posesión de dicho lote de terreno y hasta el día de hoy, lo ha sido en forma constante y continua es decir, se adolece del vicio de la INTERRUPCION; 10.- En relación con la fracción IV de multicitado artículo 5.128 de la Ley Sustantiva, se debe mencionar que al igual que las anteriores condiciones necesarias para usucapir el terreno a favor de la actora reconvenccionista, la POSESION PUBLICA que se ha ostentado carecerá del vicio denominado de CLANDESTINIDAD, en efecto como se ha venido narrando en el cuerpo de la presente reconvencción, la posesión que se ostenta desde la adquisición del lote de terreno y hasta el día de hoy, siempre lo ha sido de Forma Pública sin intención alguna de ocultarla, habida cuenta de que frente a terceros siempre me he ostentado como la legítima propietaria de dicho lote de terreno, no existiendo nunca impedimento ya sea legal o humano que perturbara dicha ocupación; 11.- Así las cosas siendo que desde el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha en la que se me vendió el lote de terreno, misma fecha en la que tomó la posesión y el dominio del mismo la suscrita ha ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública, y es por lo que se acude a esta H. Organó Resolutor con el objeto de que se resuelvan favorable las prestaciones de la suscrita.

Asimismo, por auto del doce de mayo del año en curso, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar al demandado en la reconvencción JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de mayo de dos mil catorce, firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 2125.-26 mayo, 4 y 13 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO SULTEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura 9,220, de fecha 8 de abril del año 2014, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL GARCIA NOLASCO**, a solicitud de los señores **CARLOS BENJAMIN RUTILLO** y **MA. ELENA** ambos de apellidos **GARCIA MORENO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; los dos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los otorgantes y de defunción del de cujus, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar: por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, México, a 08 de mayo del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO.

1959.-14 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de marzo del año 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,651 del Volumen 392 del protocolo a mi cargo de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ROLDAN GUTIERREZ, que otorgaron la señora CARMEN ESTELA OLVERA VARGAS, en su calidad de cónyuge superstita y los señores CARLOS ROLDAN OLVERA y CAROLINA ROLDAN OLVERA en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de mayo del 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,086 del Volumen 402 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EUFEMIA TOLENTINO CRUZ, que otorga los señores EMILIO JAVIER CRUZ TOLENTINO, MARIA DEL ROCIO CRUZ TOLENTINO y LETICIA CRUZ TOLENTINO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de mayo del 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,085 del Volumen 402 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de mayo de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGUSTIN CRUZ CRUZ, que otorga los señores EMILIO JAVIER CRUZ TOLENTINO, MARIA DEL ROCIO CRUZ TOLENTINO y LETICIA CRUZ TOLENTINO, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 21 de marzo del año 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,572 del Volumen 372 del protocolo a mi cargo de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTELMO PEREZ GUTIERREZ, que otorgaron PLACIDA GIL RAMOS, en su calidad de cónyuge superstita BEIBY ANTONIO PEREZ GIL, JOSE LUIS PEREZ GIL, JOSE CANDELARIO PEREZ GIL, ERIKA PEREZ GIL, NOEL PEREZ GIL y ROBERTO PEREZ GIL en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 24 de marzo del año 2014.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,859 del Volumen 396 del protocolo a mi cargo de fecha once de marzo de dos mil catorce, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO FLORES PEREZ que otorgaron GUEDELIA CIRILA LEZAMA CORDERO también conocida como GUEDELIA LEZAMA CORDERO en su calidad de cónyuge superstita y por otra parte SALVADOR FLORES LEZAMA y GRACIELA FLORES LEZAMA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122

DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."-----

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 46,430 firmada con fecha 09 de mayo del 2014, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA VICTORIA SAMPALLO LECHUGA quien también acostumbró a usar los nombres de MARIA SAMPALLO y MARIA SAMPAYO, que denunciaron los señores MARIA SILVIA PEREZ SAMPALLO, MARIA DE LOURDES PEREZ SAMPAYO y ROBERTO PEREZ SAMPAYO, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de mayo de 2014.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 16,123, de fecha 08 de abril del 2014, otorgado ante mí, se Radicó la Sucesión de la señora ANITA VALDOVINOS MARTINEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ANA BALDOVINOS MARTINEZ, ANA VALDOVINOS MARTINEZ y ANA MARIA VALDOVINOS MARTINEZ, en la cual el señor JUAN BECERRA VALDOVINOS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

573-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 20,011, de fecha siete de abril del año 2014, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELIZABETH GAYTAN (SIC), TAMBIEN CONOCIDA COMO ELIZABET GAYTAN (SIC), que otorgó el señor JORGE PINDARO BELTRAN GUERRERO, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Edo. de Méx., 8 de abril del 2014.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

318-B1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 38,429 del Volumen 706, de fecha 13 de Febrero del 2012, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA REFUGIO MURILLO CONTRERAS TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO MARIA DEL REFUGIO MURILLO CONTRERAS, escritura que formalizaron como presuntos herederos, señores VICTOR ONGAR SOLIS GOMEZ, GUADALUPE YESENIA y VICTOR AMBOS DE APELLIDOS SOLIS MURILLO, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, e hicieron constar su fallecimiento con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de mayo de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS
HABILES EN TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.

318-B1.-26 mayo y 4 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 292/2011
POBLADO: TAPAXCO
MUNICIPIO: EL ORO
ESTADO: MEXICO

Toluca, México, a dieciséis de mayo de dos mil catorce.

MARIA GUADALUPE ROMERO MORENO causahabiente y sustituta procesal de FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ.

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

SEGUNDO. -... "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, es procedente realizar el empiazamiento por edictos a MARIA GUADALUPE ROMERO MORENO causahabiente y sustituta procesal de FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ por ser su cónyuge supérstite, haciéndole saber que PEDRO PORCAYO VERGARA demanda "la nulidad de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales celebrada el treinta de octubre de dos mil cinco en el poblado de TAPAXCO, MUNICIPIO DEL ORO, ESTADO DE MEXICO, únicamente en cuanto a la asignación de la parcela 2609 Z1P3/3 asignada a favor de FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ cuando asevera el actor le corresponde y, como consecuencia la cancelación de la inscripción del respectivo acuerdo y planos correspondientes generados a partir del mismo en el Registro Agrario Nacional", por lo que deberá dar contestación, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas para acreditarlas y señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará **A LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, en la Sede de este Tribunal ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esquina Bolivia número 327, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México. Edicto que deberá ser publicado por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región de El Oro y en Toluca, Estado de México, siendo este los diarios denominados "OCHO COLUMNAS", y la "JORNADA", en la Gaceta Oficial del Estado, así como en las oficinas de la presidencias municipales de El Oro y en los estrados de este Tribunal. Debiendo tomar en cuenta que las notificaciones practicadas por edictos surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación".

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).

2126.-26 mayo y 9 junio.



RODOLFO LÓPEZ ARCE
VÍCTOR CAMPUZANO JIMÉNEZ
VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ
FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA

Citatorio a Garantía de Audiencia
Oficio No. 205N11000/253/2014

CI/COBAEM/MB/15/2012
CI/COBAEM/MB/03/2013
CI/COBAEM/MB/05/2013
CI/COBAEM/MB/17/2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 35, 55, fracciones VIII, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 59, 62, 65, 79, 80 fracciones I y II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 116, 124, 129, 132 fracción II y 130 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil once; 10 fracción V, 17 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha nuevo de enero del año dos mil catorce; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades. Se cita a los C. Fanny Alejandra de la Riva Cabrera, Rodolfo López Arce, Víctor Campuzano Jiménez, Víctor Manuel Pérez González; para que comparezcan en las oficinas que ocupan la Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, ubicadas en Segunda Privada de la Libertad número 102, colonia La Merced y Anacleto, Toluca de Lerdo, Estado de México; con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTÍA DE AUDIENCIA, presenten pruebas y formulen alegatos en relación a su presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye consistente en: haber emitido proclamar su manifestación de interés como Servidor Público del Estado de México, en los puestos y establecimientos aludidos, 20 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo anterior, los procuradores y administrados que se llevan en los expedientes como se relacionan a continuación, especificando nombre, cargo, experiencia, situación, movimiento, fecha y hora en que tendrá verificativo su comparecencia: RODOLFO LÓPEZ ARCE, Subdirector Administrativo, CI/COBAEM/MB/15/2012, Oficina, Baja, 1 de junio de 2014 11:00 horas, VÍCTOR CAMPUZANO JIMÉNEZ, Auxiliar de Responsables, CI/COBAEM/MB/03/2013, Oficina, Baja, 1 de junio de 2014 12:00 horas, FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA Responsable de Control, CI/COBAEM/MB/05/2013, Oficina, Baja, 8 de junio de 2014 13:00 horas, VÍCTOR MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ, Jefe de Recursos, CI/COBAEM/MB/17/2013, Extensión, Baja, 8 de junio de 2014 14:00 horas. El presente edicto se encuentra para su publicación en una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México, en forma de Aviso, en la 2ª fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Trátese México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce. El Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, C.P. EMILIO EDUARDO DE LA CRUZ RÚBRICA.

2107.-26 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO 23
TEXCOCO, MÉXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 610/2013
POBLADO: SAN BERNARDINO
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MÉXICO

C. VICENTE GALICIA SILVA
EN SU CALIDAD DE TERCERO CON INTERÉS
DENTRO DEL EXPEDIENTE ONERO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número 2107/2013, relativo al poblado denominado: SAN BERNARDINO, Municipio de TEXCOCO, Estado de México, promovido por JOSE FRANCISCO GALICIA SILVA, en el cual renana LA SUCESION LEGÍTIMA DE LOS DERECHOS DEL EXTINTO VICENTE GALICIA SANCHEZ, se dictó un acuerdo de fecha VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, el cual ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria.
DOY FE.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RÚBRICA).

2124.-26 mayo y 9 junio.

**UNION Y PROGRESO PARA LOS
TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.**UNION Y PROGRESO PARA LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE ABRIL DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 28 de Abril de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

319-B1.-26 mayo, 3 y 13 junio.

ALEUIS, S.A. DE C.V.ALEUIS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

319-B1.-26 mayo, 3 y 13 junio.



Tlalupantla, Estado de México, a 26 de mayo del 2014

MICROSAFE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por medio de esta publicación se convoca a los accionistas de MICROSAFE, S.A. DE C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará en las oficinas de la sociedad, el 19 de junio de 2014, a las 8:00 AM, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. Instalación de la asamblea.

SEGUNDO. Discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario y tomando las medidas que se juzguen oportunas.

TERCERO. Nombramiento o ratificación del administrador único para el ejercicio social 2014.

CUARTO. Nombramiento o ratificación del comisario para el ejercicio social 2014.

QUINTO. Determinación de emolumentos para el administrador único y para el comisario por su actuación como tales en el ejercicio social 2013.

SEXTO. Asuntos generales.

Atentamente

Francisco Robles Gil Daellenbach
Administrador Único
(Rúbrica).

375-A1.-26 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA
PRESENTE

CI/SECOGEM/MB/095/2013

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 129 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; 210042000 relativo a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su función de investigar e instrumentar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias, así como la aplicación de sanciones, de conformidad con la normatividad vigente, establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el treinta y uno de marzo de dos mil once, Tercero del Acuerdo mediante el cual el Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría, delega atribuciones a sus Directores de Control y Evaluación, y de Responsabilidades, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de marzo de dos mil ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia para el próximo día 9 de junio de 2014, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Primero de Mayo número 1731, Cuarto piso, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071 (entrada por Robert Bosch), a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo disciplinario listado al rubro, en el que se le considera probable responsable de las irregularidades administrativas consistentes en:

No presentar su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público, como servidor público adscrita a la Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, toda vez que se detectó a través de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, que usted causó baja el día quince de mayo de dos mil trece, por tanto se encontraba obligada a presentar Manifestación de Bienes por conclusión del cargo en el servicio público, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día catorce de julio de dos mil trece, por lo que a la fecha no existe constancia ni por vía electrónica (DECLARANET) ni a través de formato escrito, que haya presentado su Manifestación de Bienes por Conclusión del Cargo, tal y como se advierte en la copia certificada del oficio 210094000/3891/2013 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como de la impresión de Tableros de Control, consistente en el estadístico de expedientes turnados, en el que se relaciona a la C. MARÍA HANAI RANGEL LAGUNA, que no presentó su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, en relación con el oficio número 205D10100/513/13 de fecha nueve de octubre, suscrito por el Contralor interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, oficio número TESE/205D13001/0845/2013 de fecha ocho de octubre de dos mil trece, suscrito por la Jefe del Departamento de Personal del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y formato de Propuesta de Contratación del Personal Administrativo, en los que se aprecia que se encontraba adscrita a la Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, así como la fecha de conclusión del cargo, el día quince de mayo de dos mil trece.

Por lo que se le considera presunta infractora a lo establecido por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1, fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso a) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.

Por otra parte, se hace de su conocimiento, que en el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibiéndole que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le comunica que el expediente al rubro indicado, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y que en la celebración de la audiencia deberá PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO Y CONSTANCIA DE HABER PRESENTADO LA MANIFESTACIÓN DE BIENES OMITIDA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADESLIC. MAURO PLATA VELAZQUEZ
(RUBRICA).

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"****ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

C. EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2006-2009
DOMICILIO: CALLE MANUEL ÁVILA CAMACHO, EDIFICIO 2D,
DEPARTAMENTO 201, UNIDAD HABITACIONAL SAN CRISTOBAL CENTRO
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
P R E S E N T E

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/823/2014, de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/22/14... "Que comparezca el **día cuatro de junio de dos mil catorce, a las doce horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Ecatepec de Morelos, México**, durante la administración **2006-2009**."

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja Colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los trece días del mes de mayo de del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en www.osfem.gob.mx.

2127-BIS.-26 mayo.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. IDALIA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE COYOTEPEC, MÉXICO,
(DEL 19 DE AGOSTO DEL 2009 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2010),
ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/795/2014, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/15/14 ... "se le cita para el día **once de junio de dos mil catorce, a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho de desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, México, durante la administración 2009-2012**, derivado de la revisión a los informes mensuales de agosto y septiembre de 2010. Con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, México**, por el monto de **\$139,664.94 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M. N.)**"

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja Colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los trece días del mes de mayo de del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Para mayor información, visite el aviso de privacidad en www.osfem.gob.mx.



ING. LUIS XAVIER MAAWAD R.
"COMISARIO"



H. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En mi carácter de comisario del CLUB TOLUCA, S.A. de C.V., cargo que asumí a partir del 4 de julio del 2013, y en cumplimiento de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de ésta Sociedad, rindo ante ustedes mi informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha sometido a su consideración la administración del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2013.

Durante éste ejercicio anual, asistí a todas las sesiones del Consejo a que me fueron convocadas y con ello, estuve al tanto periódicamente de los avances administrativos y financieros. así como de las decisiones del Consejo, participando con opiniones y sugerencias cuando así lo considere conveniente.

Obtuve de la administración del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V. toda la información, documentación y registros que juzgué necesarios investigar y analizar; asimismo, revisé la información financiera formulada con números al 31 de diciembre de 2013.

La información financiera preparada por la administración del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V. emana de registros contables y se sujetó a las Normas de Información Financiera vigentes, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, Asociación Civil.

Independientemente de cumplir con las obligaciones de vigilancia de las sociedades a que se refiere el artículo 164 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mi revisión se apoyó en la auditoría externa que practicó la Contadora Pública Certificada María de Jesús Pérez Palomino, sobre los estados financieros del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 2013, con la única salvedad de que estos estados financieros no incluyen provisión especial que cubra la responsabilidad de la sociedad, en cuanto a indemnizaciones y primas de antigüedad a que tienen derecho sus trabajadores, conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; como solución a ésta salvedad, se debe considerar que cualquier pago por estos conceptos se cargará a los resultados del ejercicio en que se efectúa.

Es importante mencionar en este informe, que el 9 de mayo de 2013 se celebró Asamblea de accionistas Extraordinaria cumpliendo con todos los requisitos legales y formales de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad en la que dentro de los asuntos tratados, se acordó y se validó la prórroga de la duración de la sociedad para quedar por tiempo indefinido, así como el cambio de razón de CLUB TOLUCA, S.A. a CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V. Pidiendo a la administración del Club llevar a cabo el canje de los títulos que amparan las acciones. Además en ese mismo acto se aprobaron los nuevos Estatutos del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.

La administración del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V., hizo la preparación y presentación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con números al 31 de diciembre del 2013, de conformidad con el marco de referencia normativo y de control interno, logrando el desarrollo de los estados financieros libres de desviación material.

Por los antes expuesto, puedo mencionar que, en mi opinión, estos estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre del 2013, así como sus resultados, las variaciones en el capital contable y sus flujos de efectivo, y que las políticas y criterios fueron aplicados en forma consistente.

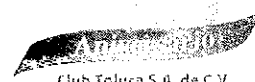
En virtud de lo expuesto anteriormente, con todo respeto me permito recomendar que el informe presentado por la administración y su información financiera, con números al 31 de diciembre del 2013, sean aprobados por esta honorable Asamblea de Accionistas.

Agradeciendo la confianza que me otorgan en esta responsabilidad, me suscribo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E.

Ing. Luis Xavier Maawad Robert.
Comisario
(Rúbrica).

Toluca, México, a 9 de Mayo del 2014.

Club Toluca S.A. de C.V.
Toluca, Edo. de Méx.

Club Toluca S.A. de C.V.

Club Toluca, S.A. de C.V.
P R E S E N T E.

He auditado los estados financieros adjuntos de Club Toluca, S.A. de C.V., que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados, cambios en el capital contable y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mis auditorías. He llevado a cabo mis auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de Club Toluca, S.A. de C.V. de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de Club Toluca, S.A. de C.V. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido en mis auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Club Toluca, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, excepto por los efectos que pudiera tener la limitación a que se hace referencia en los siguientes párrafos.

Los estados financieros no reflejan los efectos de la inflación en la información financiera, según lo establece la norma de información financiera B-10.

Los estados financieros no incluyen provisión especial que cubra la responsabilidad de la empresa en cuanto a indemnizaciones y primas de antigüedad a que tienen derecho sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier pago por estos conceptos se carga a los resultados del ejercicio en que se efectúa.

Toluca, Edo. de Méx., 25 de Marzo de 2014.

C.P.C. María de Jesús Pérez Palomino.
(Rúbrica).



CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARADO.

	2013	2012
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>		
Efectivo y Equivalentes.	\$ 294,579	\$ 443,909
Cuentas por Cobrar.	1,368,587	653,832
Anticipo a Proveedores.	429,713	355,276
Suma:	2,092,879	1,453,017
<u>ACTIVO FIJO:</u>		
Terrenos.	4,593,405	4,593,405
Edificios.	66,561,253	66,561,253
Muebles y Equipo.	16,275,645	15,817,825
Depreciación Acumulada.	(79,079,165)	(78,583,507)
Impuestos Diferidos.	109,820	109,820
Suma:	8,460,958	8,498,796
Suma Total:	\$ 10,553,837	\$ 9,951,813

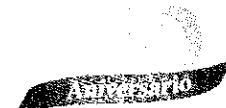
ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



Club Toluca S.A. de C.V.
Clubs, Deportes y Animación



Club Toluca S.A. de C.V.

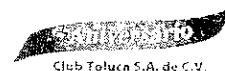
CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARADO.

	2013	2012
<u>PASIVO:</u>		
Proveedores.	\$ 1,181,035	\$ 587,241
Acreedores Diversos.	1,376,212	1,232,351
Suma:	2,557,247	1,819,592
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>		
Capital Social.	51,250,612	51,250,612
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	766,861	766,861
Insuficiencia en la Actualización del Capital.	(39,258,594)	(39,258,594)
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	109,820	109,820
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(9,369,836)	(10,009,963)
Superávit por Donación.	4,633,358	4,633,358
Resultado del Ejercicio.	(135,631)	640,127
Suma:	7,996,590	8,132,221
Suma Total:	\$ 10,553,837	\$ 9,951,813

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARADO.

	2013	2012
Ventas Netas.	\$ 755,640	\$ 2,463,299
Ingresos por Servicios.	32,229,563	31,792,276
Suma de Ingresos:	32,985,203	34,255,575
Costo de Ventas.	622,440	2,125,474
Utilidad Bruta.	32,362,763	32,130,101
Gastos de Operación:		
Gastos de Administración.	32,130,138	30,614,680
Suma de Gastos:	32,130,138	30,614,680
Utilidad de Operación.	232,625	1,515,421
Resultado Integral de Financiamiento:		
Intereses a Favor	2,296	19,335
Intereses a Cargo	-	246,463
Resultado Integral de Financiamiento.	2,296	(227,128)
Otros Ingresos.	66,037	77,844
Utilidad antes de Impuestos.	300,958	1,366,137
Impuesto Sobre la Renta.	104,960	441,847
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	331,629	284,163
Utilidad (Pérdida) Neta.	\$ (135,631)	\$ 640,127

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.

	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
Capital Social.	\$ 51,250,612			51,250,612
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	766,861			766,861
Superávit por Donación.	4,633,358			4,633,358
Insuficiencia en la Actualización del Capital.	(39,258,594)			(39,258,594)
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	109,820			109,820
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(10,009,963)	-	I 640,127	(9,369,836)
Resultado del Ejercicio.	640,127	I 640,127	II (135,631)	(135,631)
Sumas :	\$ 8,132,221	640,127	504,496	7,996,590

NOTAS ACLARATORIAS:

- I.- Traspaso del Resultado Anterior.
 II.- Resultado del Ejercicio.

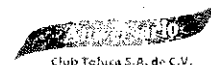
ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



Club Toluca S.A. de C.V.
México, D.F. - Tel: 55 53 50 00 00



Club Toluca S.A. de C.V.

CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.

	SALDO INICIAL	D E B E	H A B E R	SALDO FINAL
Capital Social.	\$ 51,250,612			51,250,612
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	766,861			766,861
Superávit por Donación.	4,633,358			4,633,358
Insuficiencia en la Actualización del Capital.	(39,258,594)			(39,258,594)
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	109,820			109,820
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(9,768,063)		I (241,900)	(10,009,963)
Resultado del Ejercicio.	(241,900)	I (241,900)	II 640,127	640,127
Sumas :	\$ 7,492,094	(241,900)	398,227	8,132,221

NOTAS ACLARATORIAS:

- I.- Traspaso del Resultado Anterior.
II.- Resultado del Ejercicio.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO COMPARADO.

	2013	2012
Utilidad Antes de Impuestos a la Utilidad.	\$ 300,958	\$ 1,366,137
PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Depreciaciones y Amortizaciones.	495,658	333,514
Intereses a Favor.	2,296	19,335
Suma de Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión.	497,954	352,849
PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses a Cargo.	-	(246,463)
Suma de Partidas Relacionadas con Actividades de Financiamiento.	-	(246,463)
AUMENTO O DISMINUCION EN:		
Cuentas por Cobrar.	(789,192)	934,911
Proveedores y Otros Pasivos.	737,655	(1,769,954)
ISR e IETU del Ejercicio.	(436,589)	(726,010)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento.	310,786	(88,530)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Intereses Cobrados.	(2,296)	(19,335)
Adquisición de Activo Fijo.	(457,820)	(104,272)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión.	(460,116)	(123,607)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses Pagados.	-	246,463
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento.	-	246,463
Incremento Neto de Efectivo y Demás Equivalentes de Efectivo.	(149,330)	34,326
Efectivo al Principio del Periodo	443,909	409,583
Efectivo al Final del Periodo	\$ 294,579	\$ 443,909

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



**CLUB TOLUCA, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

NOTA NO. 1 CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros se muestran con cifras reexpresadas al cierre del ejercicio de 2007. Los ejercicios de 2008 al 2013 no fueron reexpresados en virtud de que no se alcanzó la inflación necesaria para su reexpresión de acuerdo con la norma de información financiera B-10.

NOTA NO. 2 ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS:

Se muestran con valores reexpresados al 31 de diciembre de 2007, y las adquisiciones posteriores se muestran a su valor histórico de adquisición, y se integran como sigue:

a).- Terrenos.

Se encuentran integrados como sigue:

		2 0 1 3		2 0 1 2
Histórico	\$	844	\$	844
Reexpresión.		4,592,561		4,592,561
Suma	\$	4,593,405	\$	4,593,405

b).- Edificios.

Se encuentran integrados como sigue:

		2 0 1 3		2 0 1 2
Histórico	\$	2,147,909	\$	2,147,909
Reexpresión.		64,413,344		64,413,344
Suma	\$	66,561,253	\$	66,561,253

c).- Muebles y Equipo.

Se encuentran integrados como sigue:

		2 0 1 3 Histórico	2 0 1 3 Reexpresión	2 0 1 2 Histórico	2 0 1 2 Reexpresión
Equipo de Transporte.	\$	203,473	187,480	203,473	187,480
Mobiliario y Equipo.		6,942,503	6,117,648	6,484,683	6,117,648
Equipo Ecológico.		596,369	2,228,172	596,369	2,228,172
Suma	\$	7,742,345	8,533,300	7,284,525	8,533,300

d).- Depreciaciones y Amortizaciones:

Los incrementos a estas cuentas con cargo a los resultados del ejercicio se hacen utilizando los siguientes porcentajes:

Edificios.	5% Anual
Equipo de Transporte.	25% Anual
Mobiliario y Equipo.	10% Anual
Equipo de Computación.	30% Anual

NOTA NO. 3 CUENTAS POR COBRAR:

Su saldo se deriva principalmente de operaciones propias de la sociedad y su integración es así:

ATENTAMENTE
LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).
TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.



	2 0 1 3	2 0 1 2
Cuentas por Cobrar.	\$ 46,349	\$ 44,200
Impuestos por Recuperar.	704,503	504,937
Deudores Diversos.	617,735	104,695
Suma:	\$ 1,368,587	\$ 653,832

La sociedad no ha creado reserva para cuentas incobrables.

NOTA NO. 4 ACREEDORES DIVERSOS:

Su integración es así:

	2 0 1 3	2 0 1 2
Acreedores Diversos.	\$ 97,322	\$ 100,031
Impuestos por Pagar.	1,216,608	944,777
P.T.U. Por Pagar del Ejercicio.	62,282	187,543
Suma:	\$ 1,376,212	\$ 1,232,351

NOTA NO. 5 REGIMEN SOCIAL:

La empresa mantiene el Régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable.
El Capital Social se integra de la siguiente forma:

	2 0 1 3 Histórico	2 0 1 3 Reexpresión	2 0 1 2 Histórico	2 0 1 2 Reexpresión
Capital Social.	\$ 8,000	51,242,612	8,000	51,242,612

NOTA NO. 6 INGRESOS:

	2 0 1 3	2 0 1 2
El rubro se integra como sigue:		
Cuotas y Lockers.	\$ 31,496,215	\$ 31,416,681
Regularización.	3,448	30,806
Ventas Restaurant Bar y Mrador.	755,640	2,463,299
Visitas.	117,354	130,318
Varios.	612,546	214,471
Suma:	\$ 32,985,203	\$ 34,255,575

NOTA NO. 7 GASTOS.

Los principales rubros se integran como sigue:

	2 0 1 3	2 0 1 2
Sueldos y Salarios.	\$ 11,225,565	\$ 9,763,047
IMSS, Infonavit, SAR, 2.5% Estado y Fondo de Ahorro.	2,417,418	2,029,680
Honorarios.	334,885	491,124
Mantenimiento.	6,136,105	3,427,282
Luz.	1,183,440	1,276,284
Teléfono.	178,341	162,185
Depreciaciones.	495,656	444,786
Renta Aparatos del Gimnasio.	1,894,303	1,872,733

Estas Notas forman parte integrante de los Estados Financieros Básicos de " CLUB TOLUCA, S. A." DE C.V. al 31 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR MANUEL CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

TOLUCA, MEXICO, 25 DE MARZO DE 2014.